



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER

ACTA ADMINISTRATIVA

ACTA ADMINISTRATIVA EN EL QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA ADJUDICACION DE LA EMPRESA E&G UNIVERSAL PROMOTION, S.R.L. Y SE ADJUDICA AL SEGUNDO OFERENTE HABILITADO EN EL PROCESO NUM. MMUJER-DAF-CM-2022-0135, PARA LA “IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”.

Acta No. 0283/2022

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 9:00 p.m., del día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para proceder al conocimiento del **DESISTIMIENTO A LA ADJUDICACION DE LA EMPRESA E&G UNIVERSAL PROMOTION, S.R.L. Y SE ADJUDICA AL SEGUNDO OFERENTE HABILITADO EN EL PROCESO NUM. MMUJER-DAF-CM-2022-0135, PARA LA “IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”**. El Comité de Compras y Contrataciones de la institución, señoras: **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer, Presidenta del Consejo de Direcciones de las Casas de Acogida o Refugios y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y, **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

La señora **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer, Presidenta del Consejo de Dirección de las Casas de Acogida o Refugios y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión para conocer el orden del día, procediendo al conocimiento del **DESISTIMIENTO A LA ADJUDICACION DE LA EMPRESA E&G UNIVERSAL PROMOTION, S.R.L. Y SE ADJUDICA AL SEGUNDO OFERENTE HABILITADO EN EL PROCESO NUM. MMUJER-DAF-CM-2022-0135 PARA LA “IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”**.

F.R.S.F

ENCARGADO DE LA OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”,
único punto de la agenda del día.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, la señora **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer, Presidenta del Consejo de Dirección de las Casas de Acogida o Refugios y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, en su calidad de Presidenta del mismo, agradeció la acogida a la convocatoria para conocer el punto descrito anteriormente; y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

PREÁMBULO

PRIMERO: Que en fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), este Ministerio de la Mujer, realizó un llamado a participar en el procedimiento **NUM. MMUJER-DAF-CM-2022-0135, PARA LA “IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”**. a oferentes, y participaron cinco (5) oferentes.

SEGUNDO: Que en fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se emitió el Acta No. 0104/2022, referente a la adjudicación del proceso de Compra Menor **NUM. MMUJER-DAF-CM-2022-0135, PARA LA “IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”**, en el que se adjudicó el ítem 5 correspondiente a volantes, a la empresa **E&G UNIVERSAL PROMOTION, S.R.L.**

POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la empresa **E&G UNIVERSAL PROMOTION, S.R.L.**, envió una comunicación al departamento de Compras de este Ministerio de la Mujer, donde deserta dicha adjudicación, por lo que se debe adjudicar el mismo al próximo oferente habilitado del proceso **NUM. MMUJER-DAF-CM-2022-0135, PARA LA “IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”**.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, se reunió para conocer y decidir sobre el desistimiento de la empresa **E&G UNIVERSAL PROMOTION**.

CONSIDERANDO: Que es obligación de este Comité de Compras y Contrataciones, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

F.R.S.A.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15, numeral 6, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios y Concesiones, establece: “Art. 15.- Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: ...6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015) Gaceta Oficial No. 10805 del Diez (10) del Mes de Julio del Año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley No. 88-03, de fecha primero (1) del mes de mayo del año dos mil tres (2003), que Instituye las Casas de Acogida o Refugios.

VISTO: El Decreto núm. 1467-04 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley núm. 88-03, que instituye las Casas de Acogida o Refugio.

VISTO: El Decreto núm. 1518-04 sobre el Reglamento de funcionamiento para la aplicación de la Ley núm. 88-03, sobre la instauración en el territorio nacional de las casas de acogida o refugios en provecho de mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2016, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios y Concesiones.

VISTO: La Ley 107-13, sobre los Derechos de las personas en su relación con la administración y de procedimiento administrativo.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores.

VISTAS: Las Ofertas presentadas por los Oferentes.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la “IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”. Proceso Ref. MMUJER-DAF-CM-2022-0135.

F.R.S.F





VISTA: El Acta No. 0104/2022, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), referente a la adjudicación del proceso **NUM. MMUJER-DAF-CM-2022-0135, PARA LA “IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”**.

VISTA: La comunicación contentiva del desistimiento a la adjudicación del proceso asignado **NUM. MMUJER-DAF-CM-2022-0135, PARA LA “IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”**, remitida por la empresa E&G UNIVERSAL PROMOTION, S.R.L., en fecha 28 de noviembre de 2022.

VISTO: El artículo 15, numeral 6, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios y Concesiones.

POR TANTO: Que luego del análisis anterior y examinada toda la documentación que sirve como base del proceso descrito anteriormente, y basado principalmente en lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones, decide lo siguiente:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento a la adjudicación del proceso de Compra Menor **NUM. MMUJER-DAF-CM-2022-0135, PARA LA “IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”**, remitida por la empresa **E&G UNIVERSAL PROMOTION, S.R.L.**, en fecha 28 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: SE DECLARA, nulo y sin valor jurídico el numeral 2 del ordinal PRIMERO del acta administrativa núm. 0104/2022, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), referente a la adjudicación del proceso de Compra Menor, para la “IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”, de conformidad con el desistimiento de la empresa E&G UNIVESAL PROMOTION, S.R.L.

TERCERO: SE ADJUDICA, el proceso de Compra Menor **NUM. MMUJER-DAF-CM-2022-0135, PARA LA “IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”**, por cumplir con los requerimientos, las especificaciones exigidas, para el objetivo por el cual se están requiriendo, y por presentar **LA SEGUNDA OFERTA ECONÓMICA DE MENOR PRECIO**, a la razón social **IMPRESOS TRES TINTAS, S.R.L.**, por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$394,120.00)**, todo de conformidad con el Pliego de Condiciones del proceso.

CUARTO: Este acto Administrativo del Comité de Compra y Contrataciones podrá ser impugnado ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la

F.R.S.F.

fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las personas en su relación con la administración y de procedimiento administrativo.

Asimismo, en sede judicial, con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 1 que le faculta de competencia y 5 que establece el plazo para recurrir de la Ley 13-07. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

QUINTO: Se **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones, publicar la presente acta en la forma que la ley establece.

Concluida la lectura de esta acta, se dio por terminada la sesión, siendo la 12:00 m., del día y fecha más arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan fe:


Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



Mayra Jiménez
Ministra de la Mujer

Presidenta del Consejo de Dirección de las Casas de Acogida
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones





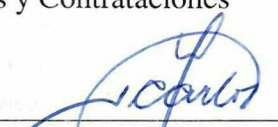
Addys Then Marte

Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones



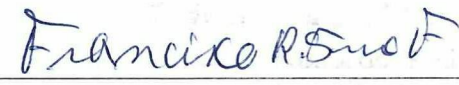
Félix de Jesús Ramírez
Director Financiero





Juan Carlos Sánchez Velásquez
Director Jurídico
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones





Francisco Suero Frías
Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información

